



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5044

QUE INCORPORA LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACION VIAL COMO ASIGNATURA EN LA MALLA CURRICULAR DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Incorpórase la enseñanza de la Educación Vial como asignatura en la malla curricular del sistema educativo nacional a cargo del Ministerio de Educación y Cultura, en todas sus modalidades de los niveles inicial, escolar básica y media, así como también en las carreras de formación docente. La Educación Vial deberá ser con énfasis en normas básicas para el peatón y el conductor, la prevención de accidentes viales, la señalización o dispositivos para el control de tránsito, los conocimientos generales de las leyes de tránsito, los primeros auxilios y la educación ambiental en relación con el tránsito de automóviles, camiones, ómnibus, motocicletas y demás vehículos automotores; adecuando el contenido de la enseñanza al nivel escolar o educativo de los alumnos.

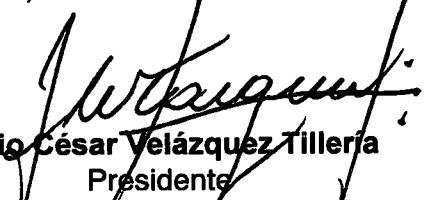
Artículo 2°.- El Ministerio de Educación y Cultura será la autoridad de aplicación, y como tal garantizará y determinará los contenidos mínimos de la capacitación docente, la que será gratuita y obligatoria para los educadores del sector nacional.

Artículo 3°.- Deróganse todas aquellas disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veinticinco días del mes de junio del año dos mil trece**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1) de la Constitución Nacional.


Juan Bartolomé Ramírez Brizuela
Presidente
H. Cámara de Diputados


Julio César Velázquez Tillería
Presidente
H. Cámara de Senadores


Elio Cabral González
Secretario Parlamentario


Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Asunción, **12 de setiembre** de 2013
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Horacio Manuel Cáñes Jara


Marta Justina Lafuente
Ministra de Educación y Cultura